

NORMATIVA COLOMBIANA PENSIONAL (<https://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/decreto-unico-sistema-general-de-pensiones>)

TIPO	NÚMERO	AÑO	EMISOR	TEMA
LEY	15	1982	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan normas sobre pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte
LEY	21	1982	Congreso de Colombia	Artículo 39. las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado.
LEY	71	1988	Congreso de Colombia	Por la cual se expiden normas sobre pensiones y se dictan otras disposiciones
LEY	100	1993	Congreso de Colombia	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
LEY	797	2003	Congreso de Colombia	Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.
LEY	780	2002	Congreso de Colombia	Estableció que los pre pensionados son aquellas personas que están a tres años de cumplir los requisitos de edad, tiempo de servicio o semanas de cotización para acceder a la pensión de vejez.

LEY	2393	2010	Congreso de Colombia	La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. Sin perjuicio de lo previsto para otros fines, para los efectos relacionados con los artículos 18 y 204 de la Ley 100 de 1993, los pagos laborales no constitutivos de salario de las trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración. Los empleadores deberán informar a los empleados sobre los aportes pagados a la protección social o garantizar que estos puedan consultar que tales sumas hayan sido efectivamente abonadas. Las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben hacerse sobre la misma base de las cotizaciones efectuadas al Sistema de Riesgos Profesionales y de las realizadas al Sistema General de Pensiones. Para afiliar a un trabajador, contratista o a cualquier persona obligada a cotizar al Sistema de Riesgos Profesionales debe demostrarse que se encuentra cotizando a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Pensiones
-----	------	------	----------------------	--

NORMATIVA COLOMBIANA PENSIONAL (https://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/decreto-unico-sistema-general-de-pensiones)				
TIPO	NUMERO	AÑO	EMISOR	TEMA
DECRETO	656	1994	Presidencia de la República	Por el cual se establece el régimen jurídico y financiero de las sociedades que administren fondos de pensiones
DECRETO	1068	1998	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones en los niveles departamental, municipal y distrital, la constitución de los Fondos de Pensiones del Nivel Territorial y la declaratoria de solvencia de las cajas, fondos o entidades de previsión social del sector público del nivel territorial.
DECRETO	2090	2003	Presidencia de la República	Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.
DECRETO	190	2003	Presidencia de la República	"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 790 de 2002". Número 1.5 "Servidor próximo a pensionarse: Aquel al cual le faltan tres (3) o menos años, contados a partir de la promulgación de la Ley 790 de 2002, para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o de vejez." y Artículo 12. "Destinatarios. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 1° del presente decreto."
DECRETO	4982	2007	Presidencia de la República	Cotización al Sistema General de Pensiones. A partir del 1° de enero del año 2008, la tasa de cotización al Sistema General de Pensiones será del 16% del ingreso base de cotización.
DECRETO	2241	2010	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta el Régimen de Protección al Consumidor Financiero del Sistema General de Pensiones
DECRETO	19	2012	Presidencia de la República	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Afiliación y cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales Procedimiento de Reporte e investigación de accidente de trabajo y de enfermedad laboral Procedimiento de Reubicación y readaptación al puesto de trabajo
DECRETO	723	2013	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
DECRETO	1053	2014	Presidencia de la República	Por el cual se establece el régimen de autorización para los planes, programas y proyectos de inversión en obras y servicios sociales que desarrollen las Cajas de Compensación Familiar y se dictan otras disposiciones.
DECRETO	1072	2015	Ministerio del Trabajo	Las normas contenidas en la presente sección tienen por objeto adoptar el esquema financiero y operativo que permita la vinculación de los trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes, a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar

DECRETO	2071	2015	Presidencia de la República	Por el cual se modifica el Decreto número 2555 de 2010 en lo referente al régimen de protección al consumidor financiero del Sistema General de Pensiones.
DECRETO	1833	2016	Presidencia de la República	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones
DECRETO	295	2017	Presidencia de la República	Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1833 de 2016, a efectos de reglamentar la contribución de terceros para personas vinculadas al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y se dictan otras disposiciones.
DECRETO	1405	2017	Presidencia de la República	Por el cual se adiciona un capítulo al Decreto número 1833 de 2016 en relación con las reglas para la asunción de la función pensional de la liquidada Promotora de Vacaciones y Recreación Social (Prosocial) por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep).

NORMATIVA COLOMBIANA PENSIONAL (https://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/decreto-unico-sistema-general-de-pensiones)				
TIPO	NUMERO	AÑO	EMISOR	TEMA
SENTENCIA	T647	2003	Corte Constitucional Colombiana	Derecho a la seguridad social
SENTENCIA	C754	2004	Corte Constitucional Colombiana	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 4º de la Ley 860 de 2003, "por la cual se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones
SENTENCIA	T1058	2004	Corte Constitucional Colombiana	Procedencia excepcional para ordenar emitir el bono pensional
SENTENCIA	T962	2011	Corte Constitucional Colombiana	Pensión de invalidez

NORMATIVA COLOMBIANA PENSIONAL (<https://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/decreto-unico-sistema-general-de-pensiones>)

TIPO	NUMERO	AÑO	EMISOR	TEMA
ARTICULO CPC	48	1991	Asamblea Constituyente del 91	Constitución Política de Colombia. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.
ARTICULO CPC	48	1991	Asamblea Constituyente del 92	Parágrafo 1°. A partir del 31 de julio de 2010, no podrán causarse pensiones superiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con cargo a recursos de naturaleza pública. .
ARTICULO CPC	48	1991	Asamblea Constituyente del 93	Parágrafo 2°. A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones.
RESOLUCIÓN	2692	2010	Ministerio de la Protección Social	Dentro de la Afiliación Única Electrónica los aportantes son responsables de: a) Realizar la afiliación de la empresa a los sistemas de Riesgos Profesionales y Cajas de Compensación Familiar ejerciendo el derecho a la libre elección. b) Realizar el proceso de afiliación a los sistemas de salud, pensiones y al Fondo de Ahorro programado de largo plazo cuando aplique, con la manifestación por parte del empleado de la adecuada asesoría por parte de las Administradoras y de la libre elección mediante la firma del Formato de Elección Libre, Espontánea y Voluntaria a la Protección Social. c) Verificar el registro por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones, del formulario de preafiliación en papel del Sistema General de Pensiones en el Sistema Único de Afiliación. d) Reportar las novedades que afecten la información propia y la de sus trabajadores y los traslados. e) Verificar los resultados de cada afiliación, traslado o novedad, que se realizó en nombre de sus trabajadores o representados. f) Recopilar y enviar los documentos soporte de la afiliación de los cotizantes y sus beneficiarios a las respectivas Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral y de la Protección Social, de acuerdo a las condiciones definidas en la presente resolución. g) En el Sistema de Riesgos Profesionales deberá realizar la afiliación, retiro, reporte de novedades y pago de los aportes de los trabajadores independientes con quienes tenga un contrato de prestación de servicios civil, comercial o administrativo de acuerdo a la norma que regule la afiliación de este tipo de independientes
RESOLUCIÓN	2388	2016	Ministerio de la Protección Social	La presente resolución tiene por objeto unificar y actualizar las reglas de aplicación para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y adoptar los anexos técnicos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), contentivos de las especificaciones y estructuras de los archivos a reportar por Aportantes, Pagadores de Pensiones y Operadores de Información.
CIRCULAR EXTERNA	16	2016	Superintendencia nacional de salud	Instrucciones en materia del deber de asesoría para que proceda el traslado de afiliados entre regímenes pensionales y se adiciona información a los extractos de los afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.